



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 416/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1202/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato de referencia (CONTRATO SEPES 115/2008) correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 29/2008 de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social - CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 1, 3, 5, 6, 12, 13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DISTRITO MUNICIPAL N° 6 y 12 adjudicado a la Empresa Servicios Generales CRUZTEL SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los procesos de contrataciones administrativas del sector público, se encuentran inmersos en esta actividad los Gobiernos Municipales, en el marco de los sistemas de Administración y de Control a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 1178 (SAFCO), en este contexto la referida Ley en su artículo 10 establece los preceptos y condiciones requeridos para realizar los procesos de contratación entre los que se tienen la disponibilidad presupuestaria, los responsables, aspectos de calidad, oportunidad, considerando la programación de operaciones y otros.

Que, por mandato de la Ley SAFCO, actualmente se tienen establecidas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, cuya normativa entre sus disposiciones legales establece diferentes modalidades de contratación a aplicar como también su Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de Agosto de 2007 y los Modelos de Documentos Base de Contratación aprobados mediante Resolución Ministerial 665 de 31 de Diciembre de 2007, cuyas resoluciones fueron emitidas por el Órgano Rector del SABS, el Ministerio de Hacienda.

Que, en el ámbito Municipal, el presente proceso de contratación está comprendido dentro de la ampliación de competencias municipales establecidas en el Artículo 8 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y en cuanto a los niveles de aprobación y firma del contrato administrativo que nos ocupa, se encuentra establecido en los Artículos 12 numeral 11 y Artículo 44 numeral 33 de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa la Resolución Ejecutiva N° 198/2008, de 13 de Octubre de 2008, la cual autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la Construcción, Remodelación y el Proyecto de Iluminación de los mencionados Distritos Municipales, con el financiamiento requerido con cargo presupuestario para la gestión 2009.

Que, siguiendo con la verificación de los documentos de contratación, entre otros se tiene el formulario de inscripción al PAC, el Documento Base de Contratación, Resolución del RPC que autoriza la publicación en el SICOES, Acta de Reunión de Aclaración, Resolución de Aprobación del Pliego de Condiciones y su publicación, Designación de los miembros de la Comisión de Calificación, se cursan las invitaciones a las empresas, se recepcionan las propuestas y los documentos de los proponentes.

Que, conforme al proceso establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 y su reglamentación, se efectúa la apertura de las propuestas presentadas y haberse realizado el análisis y evaluación de las mismas, habiéndose emitido informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, sobre el cual el RPC se pronunció mediante la Resolución de Adjudicación SEPES N° 132/2008 la contratación a las mencionadas empresas en las personas de sus representantes legales.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, entre las estipulaciones del modelo de los contratos se tiene que el objeto de estos, básicamente consiste en que EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos necesarios para la Construcción de Plazas en los Distritos Municipales N° 06 Y 12 (Segunda Etapa) de la Ciudad de la Sierra, siendo el plazo de noventa (90) días calendario a partir de la Orden de Proceder.

Que, según la documentación adjunta el mencionado proceso de Contratación se ha sido realizado en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su respectiva reglamentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO N° 115 de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, referente a la CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL 06 Y 12 (SEGUNDA ETAPA) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, por un monto de Bs.763.828,27 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 27/100 BOLIVIANOS) a ser suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como CONTRATANTE y el Sr. Jose Luís Antesana Gómez, con C.I. N° 379959 LPZ, representante legal de la Empresa Servicios Generales CRUZTEL, como CONTRATISTA.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE